



Resolución Directoral

Lima, 26 NOV 2014

N° 009-2014-EF/10.05.2

VISTO: El Informe N° 028-2014-EF/10.05.4 de la Oficina de Administración del Proyecto Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida; asimismo, son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 241-2012-EF se crea, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", en adelante Proyecto Especial, con la finalidad de organizar, preparar y realizar el evento en nuestro país;

Que, con la Resolución Ministerial N° 115-2013-EF se aprobó el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", el mismo que establece como autoridad administrativa y presupuestaria del Proyecto Especial a la Dirección Ejecutiva, confiriéndole entre sus funciones la de aprobar la estructura de cargos y demás documentos de gestión que requiera emitir el Proyecto Especial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/10.05.2 de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2 "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú";

Que, la Directiva aludida establece disposiciones para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales en el Proyecto Especial, cuya finalidad es complementar la formación académica de los estudiantes adquirida en su respectivo Centro de Educación Superior Universitaria;

Que, al existir interés del Proyecto Especial de contar con estudiantes para que realice sus prácticas pre profesionales, resulta necesario que ésta sea concretada



con fluidez, conforme lo solicita la Oficina de Administración, para lo cual se requiere modificar la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 y la Resolución Ministerial N° 127-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2 "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a fin de suprimir los numerales 6.4, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.4.

Artículo 2°.- Modificar la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2, "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", en los siguientes términos:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 Las Prácticas Pre-Profesionales podrá concluir por:

(..)

b) Culminación del tiempo de duración de las Prácticas Pre-Profesionales;

(..)

En los supuestos de los literales a), c) y d) del presente numeral, el responsable del órgano correspondiente comunicará lo acontecido al Jefe de la Oficina de Administración, para que dé por concluida las Prácticas Pre-Profesionales."

"VII. RESPONSABILIDAD

(...)

7.2 La Oficina de Administración será responsable de:

(...)

i) Custodiar el expediente personal del Practicante, que contendrá los antecedentes de la selección, así como los documentos que se generen durante la realización de las prácticas y originen su conclusión."

"VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

8.2 Las Prácticas se desarrollarán en las unidades orgánicas que corresponde, como acciones de apoyo a las labores y servicios que se realizan en las mencionadas áreas, debiendo existir congruencia entre la práctica realizada, la formación y nivel académico del Practicante y el tipo de labor o servicio que desarrolla en el área.
(...)"

Artículo 3°.- Modificar la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2, "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a fin de incluir el numeral 5.8 en el acápite V. Disposiciones Generales, en los siguientes términos:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.8 Se consideran Prácticas Pre-Profesionales a las acciones que tienen por objeto brindar orientación técnica y profesional actualizada a los practicantes, como complemento a sus estudios académicos, en las condiciones establecidas en la presente Directiva."

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la delegación otorgada a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú que se dispuso en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/10.05.2.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


BETTY SOTELO
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERU





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN EL PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI – 2015 PERÚ

DIRECTIVA N° 003-2013-EF/10.05.2

I. OBJETIVO:

Establecer las normas y procedimientos que regulan la realización de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, en adelante Proyecto Especial, que brinden al estudiante de las distintas especialidades del sistema universitario, la orientación, capacitación o el ejercicio de actividades en las unidades orgánicas del Proyecto Especial afines con los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

II. FINALIDAD

- 2.1 Establecer lineamientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales en todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial.
- 2.2 Apoyar en la formación de futuros profesionales, complementar su formación académica y desarrollar actividades vinculadas a su especialidad.
- 2.3 Establecer el proceso de selección de Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que declara de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú".
- Resolución Ministerial N° 115-2013-EF-10, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para los órganos del Proyecto Especial y para los estudiantes que deseen hacer sus Prácticas Pre-Profesionales en el Proyecto Especial.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Practicante deberá registrar su ingreso y salida utilizando los registros que establezca la Oficina de Administración del Proyecto Especial.
- 5.2 La inasistencia injustificada del Practicante Pre Profesional dará lugar al descuento proporcional de la subvención económica mensual acordada.
- 5.3 El horario de las Prácticas Pre-Profesionales no será mayor a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.
- 5.4 Las Prácticas Pre-Profesionales podrá concluir por:
 - a) Renuncia del Practicante;
 - b) Culminación del tiempo de duración de las Prácticas Pre-Profesionales;
 - c) Solicitud de la unidad orgánica responsable, previa evaluación del rendimiento del practicante y éste resulte insatisfactorio. Dicha evaluación deberá constar en un informe. Se considerará insatisfactorio cuando el puntaje de la evaluación sea menor a cincuenta y cinco (55) puntos, según Formato "Cuadro de Evaluación del Practicante Pre-Profesional" (Anexo N° 3); o,
 - d) Comprobarse alguna falta o la realización de algún acto prohibido. Para tal efecto, el responsable de la unidad orgánica correspondiente elaborará el informe respectivo.

En los supuestos de los literales a), c) y d) del presente numeral, el responsable del órgano correspondiente comunicará lo acontecido al Jefe de la Oficina de Administración, para que dé por concluida las Prácticas Pre-Profesionales.

- 5.5 De las Obligaciones del Practicante:
 - a) Cumplir las disposiciones formativas que se le asigne.
 - b) Realizar con diligencia las obligaciones convenidas.
 - c) Acatar las disposiciones normativas internas aprobadas por el Proyecto Especial.
 - d) Observar el horario de Prácticas Pre-Profesionales determinado por la Oficina de Administración, que será brindado de lunes a viernes. Excepcionalmente, podrá establecerse horarios distintos.
 - e) Asistir puntualmente al Proyecto Especial.
 - f) Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que se le asignen.
 - g) Brindar un trato correcto al público, superiores, trabajadores y compañeros.
 - h) Guardar reserva de los datos e información que se le proporcionen durante la ejecución de las prácticas y al término de la misma.
 - i) Mantener en buen estado y darle el uso correcto a los bienes (documentos, equipos, etc.) que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- j) Cumplir con las disposiciones que en materia de seguridad se le imparta.
- k) Evitar protagonizar o estar vinculados a hechos irregulares que comprometan su propia imagen y del Proyecto Especial.
- l) Las demás que establezca el Proyecto Especial.

5.6 De los Derechos del Practicante:

- a) Descansar semanalmente y feriados no laborables debidamente subvencionados.
- b) Gozar de una hora diaria de refrigerio adicional al horario de la jornada de prácticas.
- c) Recibir del supervisor de las prácticas asignado la orientación sobre la labor que realiza.
- d) Recibir asesoría y capacitaciones programadas por el Proyecto Especial, en las labores encomendadas de acuerdo a su especialidad.
- e) Recibir los informes de actividades que requiera su Centro de Estudios.
- f) De la Subvención Económica:
 - El Proyecto Especial otorgará al Practicante una subvención económica mensual equivalente a Setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 750,00), siempre que dicha práctica se desarrolle en horario completo, siendo proporcional de acuerdo a su permanencia en el Proyecto Especial, conforme al horario establecido.
 - La subvención económica que se otorga a los practicantes no tiene carácter remunerativo, no está sujeta a retención alguna a cargo del beneficiario, ni pago alguno a cargo del Proyecto Especial.
- g) Hacer uso de las instalaciones y servicios que implemente el Proyecto Especial.
- h) Gozar de los siguientes permisos, debidamente sustentados:
 - Sin descuento:
 - Por motivo de salud.
 - Por motivo de fallecimiento de un familiar directo (padres, hermanos, abuelos o hijos), hasta tres (3) días calendarios, si el fallecimiento se produce dentro de la provincia donde se presta las prácticas, y cinco (5) días calendarios, en caso ocurriese fuera de la provincia.
 - Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
 - Compensable:
 - Por razones especiales de estudios (exámenes, trabajos, etc.)
 - Por onomástico.
 - Con descuento:
 - Asuntos personales.

Este último permiso podrá ser compensable siempre y cuando la unidad orgánica lo requiera y remita la comunicación respectiva a la Oficina de Administración.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

5.7 Faltas y Prohibiciones del Practicante

5.7.1 De las Faltas:

- a) Contravenir lo establecido en la presente Directiva.
- b) Acumular ausencias injustificadas que excedan los tres (3) días consecutivos o cinco (5) días no consecutivos, en un periodo de treinta (30) días, o quince (15) días no consecutivos en un periodo de seis (6) meses.
- c) Dañar o perder los objetos y/o equipos que se le hayan asignado, siempre que estos no provengan o se deriven del desgaste por el uso ordinario.
- d) No guardar el comportamiento debido en las instalaciones del Proyecto Especial.
- e) No tener una buena conducta con los demás compañeros.
- f) Obtener ventajas indebidas en el cumplimiento de las prácticas.
- g) Hacer mal uso de los bienes o información proporcionada.
- h) Contravenir las disposiciones internas.

5.7.2 De las Prohibiciones:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante el horario respectivo.
- b) Recibir retribución de terceros para realizar u omitir actos propios del servicio.
- c) Realizar actividades políticas durante el servicio.
- d) Emitir opinión o información a través de los medios de comunicación social, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- e) Brindar a terceros información, opinión o asesoría sobre aspectos o temas relacionados a la unidad orgánica donde realiza sus prácticas.
- f) Las demás que establezca el Proyecto Especial.

5.8 Se consideran Prácticas Pre-Profesionales a las acciones que tienen por objeto brindar orientación técnica y profesional actualizada a los practicantes, como complemento a sus estudios académicos, en las condiciones establecidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Del Requerimiento de Prácticas Pre-Profesionales

6.1.1. El responsable de cada unidad orgánica deberá remitir a la Oficina de Administración, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva, la necesidad de contar con Practicantes Pre-Profesionales por especialidad, de acuerdo a lo señalado en el Formato "Requerimiento de Prácticas Pre-Profesionales" (Anexo N° 1).

6.1.2 Las unidades orgánicas, conjuntamente a su requerimiento, indicarán:

- Número de practicantes que requiere.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- Nombre y profesión de la persona responsable de supervisar las prácticas, quien debe contar como mínimo con un nivel académico superior al Practicante que supervisará.

6.1.3 Los practicantes pertenecerán a los dos (2) últimos años de facultad de las especialidades que brinda el sistema universitario.

6.1.4 La Oficina de Administración, luego de recibido y evaluado el requerimiento, procederá a solicitar la certificación presupuestal por el tiempo de las Prácticas Pre-Profesionales requeridas.

6.2 De la Convocatoria y Difusión

6.2.1 La Oficina de Administración se encargará de la convocatoria de practicantes de acuerdo al detalle consignado en el Formato "Requerimiento de Prácticas Pre-Profesionales" (Anexo N° 1).

6.2.2 La Oficina de Administración se encargará de difundir las ofertas de las Prácticas Pre-Profesionales, la que podrá ser realizada a través de las Bolsas de Trabajo de las universidades del país y la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras.

6.3 De la Admisión y Selección

6.3.1 El postulante a las Prácticas Pre-Profesionales presentará al Proyecto Especial los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la Universidad, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, indicando el ciclo de estudio que se encuentra cursando.
- b) Currículo Vitae con fotografía no documentado.
- c) Otros documentos que acrediten los requisitos establecidos por la unidad orgánica solicitante.

6.3.2 La Oficina de Administración efectuará una preselección de los currículos presentados, verificando que los mismos cumplan con los requisitos y el perfil indicado por la unidad orgánica solicitante, al que se le alcanzará la relación de postulantes aptos.

6.3.3 La unidad orgánica que presentó el requerimiento, seleccionará a los postulantes a ser entrevistados y devolverá los currículos vitae a la Oficina de Administración para la convocatoria a la entrevista personal.

6.3.4 La entrevista personal será efectuada por el titular de la unidad orgánica solicitante o su representante y el Jefe de la Oficina de Administración o su representante. La evaluación de cada postulante deberá consignarse en el Formato "Hoja de Postulantes para Practicas Pre-Profesionales" (Anexo N° 2).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

6.3.5 La Oficina de Administración comunicará, al postulante seleccionado, el resultado de la evaluación, así como el lugar, horario y fecha de inicio de las prácticas.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1 Tanto las áreas usuarias como la Oficina de Administración del Proyecto Especial, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, conforme a las competencias establecidas.

7.2 La Oficina de Administración será responsable de:

- a) Administrar una base de datos de las Prácticas Pre-profesionales.
- b) Conducir el proceso de selección de las Prácticas Pre-profesionales.
- c) Controlar la asistencia y permanencia de las Prácticas Pre-profesionales.
- d) Conducir y evaluar el desarrollo de las Prácticas Pre-profesionales.
- e) Entregar a los practicantes un fotocheck de identificación que lo acredite como tal.
- f) Efectuar el trámite para la asignación pecuniaria mensual de las Prácticas Pre-profesionales.
- g) Expedir la Constancia de Prácticas Pre-profesionales, señalando el tiempo de duración.
- h) Proporcionar información que se le solicite sobre las Prácticas Pre-profesionales.
- i) Custodiar el expediente personal del Practicante, que contendrá los antecedentes de la selección, así como los documentos que se generen durante la realización de las prácticas y originen su conclusión.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- 8.1 Las prácticas Pre-Profesionales no generan vínculo laboral, derechos, ni beneficios sociales u otro beneficio de naturaleza similar.
- 8.2 Las Prácticas se desarrollarán en las unidades orgánicas que corresponde, como acciones de apoyo a las labores y servicios que se realizan en las mencionadas áreas, debiendo existir congruencia entre la práctica realizada, la formación y nivel académico del Practicante y el tipo de labor o servicio que desarrolla en el área.
- 8.3 Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Jefe de la Oficina de Administración, o el que haga sus veces.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1: "Requerimiento de Prácticas Pre-Profesionales".
Anexo N° 2: "Hoja de postulantes para Prácticas Pre-Profesionales".
Anexo N° 3: "Cuadro de evaluación del Practicante Pre-Profesional".





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Anexo N° 1

REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Unidad Orgánica		Fecha de Inicio de Prácticas	
Área		Fecha de Término de Prácticas	

1.- PERFIL DEL PRACTICANTE

Nivel Educativo	Centro de Estudio
<input type="checkbox"/> Estudiante (precisar ciclo).....	Universidad (indicar nombres del Centros de Estudios) Área de formación profesional (indicar nombre de la profesión)

Estudios Complementarios	NIVEL ALCANZADO	
	Intermedio	Avanzado
Materia		
Informática:		
Word		
Excel		
Power Point		
Idiomas:		
Otros:		
Funciones de apoyo a cumplir por el Practicante		

Fecha:

.....
JEFE DE LA UNIDAD ORGÁNICA

.....
DIRECTORA EJECUTIVA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Anexo N° 2

HOJA DE POSTULANTES PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Órgano al que postula							
1. DATOS PERSONALES							
Apellidos y Nombres							
DNI N°		Fecha de Nacimiento	/ /	Edad:		Estado Civil	
		Teléfono Fijo				Teléfono Celular	
2. ESTUDIOS							
Estudios Realizados	De (Año)	A (Año)	Nombre del Centro de Estudios	Especialidad	Concluyó		
					SI	NO	
Estudiante							
Otros:							
3. PERFIL PARA PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES							
Requisitos	Marcar(x)	Descripción	Detalle y Observaciones (*)				
Conocimientos Específicos							
Informática		A nivel usuario (Word, Excel, Power Point)					
Idiomas		Ingles..... Nivel....					
Disposiciones de horario (indispensable)							

(*) Colocar en esta sección toda información de interés para el evaluador.

4. OBSERVACIONES (Sólo para llenar por el Proyecto Especial)

ACEPTADO:

Si

No

JEFE DE LA UNIDAD ORGÁNICA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

FECHA:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Anexo N° 3

CUADRO DE EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL

ÓRGANO		
UNIDAD ORGÁNICA		
NOMBRE DEL PRACTICANTE		
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Iniciativa	25	
Capacidad de Aprendizaje	20	
Responsabilidad	20	
Organización en sus actividades	15	
Asistencia y Puntualidad	10	
Disciplina	10	
TOTAL	100	
OBSERVACIONES:		

JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA

FECHA:

RESPONSABLE DIRECTO DEL PRACTICANTE
(De corresponder)





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI – 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

INFORME N° 028-2014-EF/10.05.4

Para : Señora
BETTY SOLTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú

Asunto : Modificación de Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2 "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI 2015 Perú".

Fecha : 26 NOV. 2014

En relación al asunto de la referencia se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida; asimismo, son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
2. Mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF se crea, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", con la finalidad de organizar, preparar y realizar el evento en nuestro país.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-EF se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, el mismo que establece como autoridad administrativa y presupuestaria del Proyecto Especial a la Dirección Ejecutiva, confiriéndole entre sus funciones la de aprobar la estructura de cargos y demás documentos de gestión que requiera emitir el Proyecto Especial.
4. Mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF/10.05.2 de fecha 19/12/2013, se prueba la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2 "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú".

II. ANALISIS

1. La Directiva aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2013-2013-EF/10.05.2 establece en el artículo 6.4 - **VI. Disposiciones Específicas** disposiciones para el desarrollo de las prácticas Pre Profesionales en el Proyecto Especial, mediante la suscripción de un Convenio de Practicas Pre Profesionales, cuya finalidad es complementar la formación académica de los estudiantes adquirida en su respectivo Centro de Educación Superior Universitaria.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROYECTO ESPECIAL JUNTAS DE GOBERNADORES BM/FMI – 2015 PERÚ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

2. Existe un interés del Proyecto Especial de contar con estudiantes para que realicen sus prácticas Pre Profesionales, las cuales se regirán de acuerdo a la Directiva aprobada por el Proyecto Especial.
3. Las Practicas Pre Profesionales, a desarrollarse en el Proyecto Especial están conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10 y la Resolución Ministerial N° 127-2013-EF/10.
4. En ese contexto, las practicas Pre Profesionales deberán ser autorizadas por la Dirección Ejecutiva a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, a solicitud de la Oficina de Administración del Proyecto Especial, para tal efecto se propone suprimir los artículos referidos a "Convenio", a efecto que las prácticas Pre Profesionales se concreten con fluidez.
5. Asimismo, es necesario precisar en las Disposiciones Generales el siguiente párrafo: " Se considera Practicas Pre-profesionales a las acciones que tienen por objeto brindar orientación técnica y profesional actualizada a los practicantes, como complemento a sus estudios académicos, en las condiciones establecidas en la presente Directiva"

III. CONCLUSIONES

1. A fin de ser concordante con lo propuesto, se considera necesario dejar sin efecto la delegación otorgada a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú señalada en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/10.05.2
2. Por lo expuesto se solicita de considerarlo pertinente modificar la Directiva N° 003-2013-EF/10.05.2 "Normas y Procedimientos para la realización de Prácticas Pre – Profesionales en el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", que suprime, modifica e incluye numerales, necesarios, conforme al proyecto de Resolución Directoral que se adjunta, el mismo que es concordante con el área Legal de nuestro Proyecto Especial.

Es todo cuanto tengo que informar.

.....
Erlinda Graus Guevara
Jefe de la Oficina de Administración
Proyecto Especial Juntas de Gobernadores
BM/FMI 2015 PERU